

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE COLMENAS Y LEÑAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 79 Y DE RESINAS Y CAZA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 180.

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del contrato la enajenación de aprovechamientos forestales de colmenas y leñas del Monte de Utilidad Pública n° 79 y de resinas y caza del Monte de Utilidad Pública n° 180 de la provincia de Segovia, cuyas características se describen en sus correspondientes Pliegos técnicos elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, las cuales se resumen a continuación:

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP n° 79 - Lote 01OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 60 colmenas

Localización: Monte n° 79 de U.P. Perímetro I

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022

Época: Todo el año

Cuantía: 60 colmenas

Tasación unitaria: 1,65 €/colmena

Tasación total para el año 2019: 99,00 €

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP n° 79 - Lote 02OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 80 colmenas

Localización: Monte n° 79 de U.P. Perímetro I

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022

Época: Todo el año

Cuantía: 80 colmenas

Tasación unitaria: 1,65 €/colmena

Tasación total para el año 2019: 132,00 €

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP n° 79 - Lote 03OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 100 colmenas

Localización: Monte n° 79 de U.P. Perímetro III

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022

Época: Todo el año

Cuantía: 100 colmenas

Tasación unitaria: 1,65 €/colmena

Tasación total para el año 2019: 165,00 €

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP n° 79 - Lote 04OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 50 colmenas

Localización: Monte n° 79 de U.P. Perímetro VI

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022

Época: Todo el año

Cuantía: 50 colmenas
Tasación unitaria: 1,65 €/colmena
Tasación total para el año 2019: 82,50 €

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP nº 79 - Lote 05OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 300 colmenas
Localización: Monte nº 79 de U.P. Perímetro VI, VII y VIII
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022
Época: Todo el año
Cuantía: 300 colmenas
Tasación unitaria: 1,65 €/colmena
Tasación total para el año 2019: 495,00 €

Aprovechamiento forestal de colmenas del MUP nº 79 - Lote 06OR-2019-COLMENAS-79:

Cosa cierta: 1 colmenar de 90 colmenas
Localización: Monte nº 79 de U.P. Perímetro X
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2022
Época: Todo el año
Cuantía: 90 colmenas
Tasación unitaria: 1,65 €/colmena
Tasación total para el año 2019: 148,50 €

Aprovechamiento forestal de leñas del MUP nº 79 – Lote 02OR-2019-LEÑ-79:

Cosa cierta: *Quercus pyrenaica* con 400 Tm aproximada
Localización: rodales cuartel C rodales 304-305-311.
Sup. Aprox. 20 ha
Tipo de corta: mejora. Resalveo estructural a monte alto.
Valor de tasación base: 1.200,00 €
Modalidad de aprovechamiento: liquidación final al peso.
Plazo de ejecución: 8 meses desde la formalización del contrato.
Periodos hábiles: del 1 de octubre al 30 de junio, julio y septiembre autorizable.

Aprovechamiento forestal de resinas del MUP nº 180 – Lote 01OR-2019-RES-180:

Tipo: Resinación a vida, Subtipo: método de resinación elegido por el adjudicatario
Cosa cierta: 4.524 pies
Tasación unitaria: 0,50 €/pie
Tasación Total: 2.262,00 €
Modalidad: Liquidación final el primer año en precio no en unidades, solo se tramitará en caso de superar en exceso o en defecto de 35 €. El resto de anualidades a riesgo y ventura. El segundo y años sucesivos se descontará el 1% de los pies resinados del año anterior.
Plazo de ejecución: 2019-2023.
Época de disfrute: 1 de febrero a 15 de noviembre.
Localización: MUP nº 180 A-5, A-6, A-7 y A-8.

Aprovechamiento forestal de resinas del MUP nº 180 – Lote 14OR-2019-RES-180:

Tipo: Resinación a muerte, Subtipo: método de resinación elegido por el adjudicatario
Cosa cierta: 1.100 pies
Tasación unitaria: 0,50 €/pie
Tasación Total: 550,00 €

Modalidad: Liquidación final el primer año en precio no en unidades, solo se tramitará en caso de ascender en más o en menos de 35 €. El resto de anualidades a riesgo y ventura. El segundo y años sucesivos se descontará el 1% de los pies resinados del año anterior.

Plazo de ejecución: 2019-2022.

Época de disfrute: 1 de febrero a 15 de noviembre.

Localización: MUP nº 180 E-4.

Aprovechamiento forestal de caza del MUP nº 180 – Coto privado de caza SG-10573:

- Término municipal: Lastras de Cuéllar.
- Provincia: Segovia
- Monte UP nº 180
- Nombre: Ensanchas de Navacedón.
- Pertinencia: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar.
- Cosa cierta: Actividad cinegética en los terrenos del monte.
- Clase de aprovechamiento: Mayor y menor
- Superficie: 2.019,2165 ha.
- Tasación anual: 3.239,69 €/año.
- Cupos anuales estimados de caza para las temporadas cinegéticas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 (los que constan en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Resolución de fecha 7 de septiembre del 2018 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SG-10573): Perdiz roja: 60, Liebre: 90, Conejo: S.C., Becada: 30, Corzos macho: 3; Corzos hembra: 5, Jabalí: 1 gancho o batida y 1 montería de 30 o más puestos; otras especies cinegéticas secundarias de caza menor, modalidades y medios de caza según resolución de aprobación de plan cinegético y pliego de condiciones técnico-facultativas.
- El contrato de los aprovechamientos de caza se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Los contratos que se realicen a riesgo y ventura del adjudicatario no podrán solicitar la resolución, ni tendrán derecho a disminución en el precio ni a indemnizaciones más que en los casos previstos en los Pliegos Técnicos y en la legislación de contratos del Sector Público aplicable, quedando excluida cualquier otra fórmula de revisión que la prevista en los referidos Pliegos Técnicos.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, según las condiciones y características establecidas en los correspondientes pliegos técnicos redactados y aprobados por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos forestales cuyas características constan en dichos Pliegos.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, previsto y regulado en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y en la Subsección 1ª, Sección 1ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014. La adjudicación se realizará a la persona física o jurídica que presente la oferta con precio más alto y al alza sobre el valor de tasación (que se tomará como precio base de licitación) que aparece en el correspondiente Pliego Técnico de aprovechamiento forestal elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia (punto 3 artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

TERCERA.- Régimen Jurídico.

Los contratos a los que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato de aprovechamiento forestal y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 7/2017, de 28 de diciembre); Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y B.O.P. nº 82, de 9 de junio de 1975). Respecto al aprovechamiento de caza del MUP nº 180, LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo); DECRETO 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998); DECRETO 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre (modificado por DECRETO 10/2018, de 26 de abril); las correspondientes Ordenes Anuales de Caza; y los Pliegos Técnicos elaborados para cada aprovechamiento forestal por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

CUARTA.- Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, no tengan deudas pendientes con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su habilitación empresarial, según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTA.- Duración del contrato.

La duración del contrato coincidirá con el periodo de tiempo comprendido entre la firma del contrato por parte del adjudicatario y la fecha de finalización de cada aprovechamiento forestal indicado en el correspondiente Pliego técnico redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La formalización del contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEXTA.- Precio base de licitación.

El precio base de licitación se corresponderá con el valor de tasación especificado para cada aprovechamiento forestal en el correspondiente Pliego técnico elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, que son los siguientes:

Precio base de licitación Lote 01OR-2019-COLMENAS-79: 99,00 €/año

Precio base de licitación Lote 02OR-2019-COLMENAS-79: 132,00 €/año

Precio base de licitación Lote 03OR-2019-COLMENAS-79: 165,00 €/año

Precio base de licitación Lote 04OR-2019-COLMENAS-79: 82,50 €/año

Precio base de licitación Lote 05OR-2019-COLMENAS-79: 495,00 €/año

Precio base de licitación Lote 06OR-2019-COLMENAS-79: 148,50 €/año

Precio base de licitación Lote 02OR-2019-LEÑ-79: 1.200,00 €

Precio base de licitación Lote 01OR-2019-RES-180: 2.262,00 €/año

Precio base de licitación Lote 14OR-2019-RES-180: Tasación Total: 550,00 €/año

Precio base de licitación MUP nº 180 – Coto privado de caza SG-10573: 3.239,69 €/año.

Respecto a los aprovechamientos forestales de leñas, caza y resinas, en el precio base de licitación no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) de un 21% que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo.

SÉPTIMA.-Revisión de precios.

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en los correspondientes pliegos técnicos de cada aprovechamiento forestal elaborados por

el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia. A su vez, no se admitirán variantes.

OCTAVA.- Forma de los pagos.

1.- Anualmente, el adjudicatario está obligado a ingresar el 85% del valor de la adjudicación anual más el 21% sobre el importe total de la adjudicación anual en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en las arcas de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda. Estos pagos deberán realizarse al comienzo de cada anualidad como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento. Los aprovechamientos de colmenas no tributarían I.V.A.

2.- El adjudicatario está obligado a ingresar anualmente en la cuenta de mejoras del monte de U.P. (según lo establecido en el Pliego de condiciones técnico-facultativas) el 15% del importe anual del aprovechamiento, como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento.

3.- El pago de la primera anualidad deberá realizarse en el plazo de un mes desde la firma del contrato de adjudicación por parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

NOVENA.- Garantías.

Para participar en la licitación deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 3% del Precio base de licitación (excluido el IVA) del total anualidades de la adjudicación:

Garantía provisional Lote 01OR-2019-COLMENAS-79: 11,88 €

Garantía provisional Lote 02OR-2019-COLMENAS-79: 15,84 €

Garantía provisional Lote 03OR-2019-COLMENAS-79: 19,80 €

Garantía provisional Lote 04OR-2019-COLMENAS-79: 9,90 €

Garantía provisional Lote 05OR-2019-COLMENAS-79: 59,40 €

Garantía provisional Lote 06OR-2019-COLMENAS-79: 17,82 €

Garantía provisional Lote 02OR-2019-LEÑ-79: 36,00 €

Garantía provisional Lote 01OR-2019-RES-180: 339,30 €

Garantía provisional Lote 14OR-2019-RES-180: 66,00 €

Garantía provisional MUP nº 180 – Coto privado de caza SG-10573: 388,76 €.

La garantía provisional se exige para la presente licitación dado que en anteriores licitaciones de este tipo de contratos se han retirado injustificadamente ofertas por los licitadores.

El licitador que sea requerido por el órgano de contratación, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de

adjudicación total por las cinco anualidades, excluido el I.V.A. Una vez se haya constituido dicha garantía definitiva y se haya formalizado el correspondiente contrato de adjudicación del aprovechamiento forestal en documento administrativo con el adjudicatario definitivo, se procederá a la devolución de las garantías provisionales al resto de candidatos que hayan presentado proposición en la licitación.

Las garantías se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de presentarse las garantías mediante cheque, éste deberá estar conformado por una entidad bancaria.

DECIMA.- Condiciones del contrato.

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta de los contratistas los siguientes gastos:

a) Los derivados del proceso de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por los adjudicatarios. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 €.

b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A., en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.

d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.

e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

UNDECIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego y a los pliegos técnicos de cada aprovechamiento forestal elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, y demás normativa vigente.

El adjudicatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del art. 120 del Código Penal, respecto de esta Comunidad de Villa y Tierra.

Asimismo, las obras y trabajos de mejora que realice el adjudicatario y que deberán contar con la previa autorización de esta Entidad y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, quedarán a beneficio del Monte sin derecho ni servidumbre de ningún tipo a favor de aquel.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos anuncios y elevación, en su caso, a escritura pública, así como cualquier clase de tributos relacionados con el contrato o que puedan ser exigidos como consecuencia del mismo y, en general, todos los gastos de cualquier clase que lleve aparejado el aprovechamiento desde su iniciación.

Asimismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo, en relación a su actividad y a todos los trabajadores que empleare; admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda por el incumplimiento de dichas normas.

Respecto al aprovechamiento de caza en el MUP nº 180 coto privado de caza SG-10573, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El adjudicatario de los aprovechamientos de caza, en virtud de la presente contratación y por acuerdo entre las partes, asumirá la responsabilidad del titular de los Cotos de Caza, a los efectos de lo dispuesto en la LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo) y Decreto 83/1.998, de 30 de abril (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998) y demás disposiciones aplicables.
- El adjudicatario responderá durante el periodo de vigencia del contrato de los daños y perjuicios de cualquier clase que se ocasionen en el ejercicio de la caza, así como de los producidos por las piezas de caza con arreglo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Caza de Castilla y León y resto de normativa aplicable. A tal fin, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por daños, para todo el periodo de vigencia del contrato, entregando una copia a esta Entidad. Asimismo, se deberá dar cuenta a esta Comunidad de las modificaciones que se produzcan en la póliza y se justificará en cada anualidad del contrato la vigencia de la misma.
- Los derechos y obligaciones establecidos en la LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo), en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos, corresponderán al adjudicatario del aprovechamiento, al cual corresponderá el ejercicio del derecho de caza así como a las personas que el mismo autorice por escrito.

- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de Caza y sus disposiciones de desarrollo en el Coto Privado de Caza SG-10.573, de titularidad de esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, constituido en el Monte de Utilidad Pública Nº 180 “Ensanchas de Navacedón”.
- El adjudicatario asume las obligaciones establecidas respecto a la señalización preceptiva del Coto Privado referido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 83/1.998, de 30 de abril (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998), de desarrollo reglamentario del Título IV de la Ley de Caza de Castilla y León, y Orden de 18 de junio de 1.998, de la Consejería de Medio Ambiente y O.T., por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos, a efectos cinegéticos (B.O.C. y L. nº 121, de 29-06-98). La señalización deberá mantenerse en las debidas condiciones por el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, realizando las reparaciones o reposiciones de elementos que fueran necesarias, y quedará a favor de esta Entidad a la finalización o extinción del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación o indemnización de ninguna clase.
- El adjudicatario, en caso de que sea preceptivo conforme a lo establecido por la legislación aplicable, deberá contar, a su costa, con un servicio privado de vigilancia o guardería del Coto Privado de Caza.
- El adjudicatario deberá cumplir con la Resolución de fecha 7 de septiembre del 2018 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SG-10573, con arreglo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Caza de Castilla y León.
- Asimismo, el adjudicatario se compromete a abonar anualmente durante los años de vigencia del contrato el importe de la tasa de matrícula anual del coto privado de caza SG-10573. Este pago deberá realizarse como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento.
- Cabe señalar que en el pliego de condiciones técnico-facultativas en los puntos 6.1., 6.3. y 6.4., figura que el aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, que las actividades de gestión del Monte por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente son prevalentes sobre el ejercicio de la caza, que serán prevalentes los aprovechamientos maderables y leñosos y que en relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo de la zona del monte en que vaya a celebrarse la cacería siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente con al menos una semana de antelación.

DUODECIMA.- Prerrogativas de la Comunidad.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOTERCERA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas y documentación a presentar.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, sito en Plaza del Trigo, nº 1, C.P. 40300, Sepúlveda (Segovia), en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y sede electrónica de www.villaytierra.com y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la remisión de la oferta mediante télex, fax (921.54.02.36), telegrama o e-mail (secretario@villaytierra.com) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. A su vez, no se admitirán variantes de las proposiciones presentadas.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicará:

- en el sobre A: “Documentación Administrativa que presenta D. para la enajenación de aprovechamientos forestales de los Montes de Utilidad Pública nº 79 y/o 180”.
- en el Sobre B: “Proposición Económica que presenta D. para la enajenación de aprovechamientos forestales de los Montes de Utilidad Pública nº 79 y/o 180”.

En el **sobre A** deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el supuesto de concurrir un empresario individual o persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas

en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el **Anexo II** de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (arts. 85 y 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue, y que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente y el justificante del pago de la tasa del bastanteo, en la Tesorería de la Comunidad, en su caso.

d) Justificación de la solvencia económica-financiera mediante una declaración apropiada de entidad financiera y justificación de la solvencia técnica mediante una relación de los aprovechamientos forestales (relacionados con el aprovechamiento para el que se presenta la/s oferta/s) realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el contratante.

Asimismo, los licitadores habrán de aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Una oferta que se presente de forma conjunta por varias personas se realizará de forma solidaria, no aceptándose propuestas de forma mancomunada, acompañando el Documento Nacional de Identidad o C.I.F. de cada una de las personas.

g) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional que asciende al 3% del Precio base de licitación de importe neto:

Garantía provisional Lote 01OR-2019-COLMENAS-79: 11,88 €

Garantía provisional Lote 02OR-2019-COLMENAS-79: 15,84 €

Garantía provisional Lote 03OR-2019-COLMENAS-79: 19,80 €

Garantía provisional Lote 04OR-2019-COLMENAS-79: 9,90 €

Garantía provisional Lote 05OR-2019-COLMENAS-79: 59,40 €

Garantía provisional Lote 06OR-2019-COLMENAS-79: 17,82 €

Garantía provisional Lote 02OR-2019-LEÑ-79: 36,00 €

Garantía provisional Lote 01OR-2019-RES-180: 339,30 €

Garantía provisional Lote 14OR-2019-RES-180: 66,00 €

Garantía provisional MUP nº 180 – Coto privado de caza SG-10573: 388,76 €.

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En caso de presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en idioma castellano.

En el **sobre B** se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el Anexo I de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada aprovechamiento, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda se reserva la facultad de no admitir proposiciones de licitadores, personas físicas o jurídicas, que hayan sido denunciados por el Agente Medioambiental competente, por infracciones cometidas en los montes propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, atendiendo a la gravedad y reincidencia en dichas infracciones.

Igualmente, podrán ser rechazadas las proposiciones presentadas por licitadores que tengan deudas pendientes de pago con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda por cualquier concepto.

DECIMOCUARTA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación el primer jueves hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:00 horas, siempre y cuando hubieran llegado todas las ofertas anunciadas, que ajustada a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, o en su ausencia, un Ochavero de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

- Vocal: el Secretario-Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
 - Secretario: un empleado de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- *Nota: la mesa de contratación podrá recibir asesoramiento técnico de los Agentes Medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que trabajan efectivamente en el Monte de Utilidad Pública nº 79 y 180.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas, contenidas en el sobre B, se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que acuerde la Mesa de Contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente de cada aprovechamiento forestal que será la que incorpora el precio más alto.

Respecto al aprovechamiento de caza del MUP nº 180, la Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 de la LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo) y en el artículo 27.3 del DECRETO 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998), que establecen los derechos de tanteo y retracto a favor del adjudicatario preexistente en la forma y plazos que se señalan en la citada normativa; la Presidencia comunicará de forma fehaciente el resultado de la licitación al adjudicatario anterior de los aprovechamientos, a fin de que pueda ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación, en el mismo precio y condiciones de la adjudicación provisional. En el caso de que no se ejercite el derecho de tanteo en dicho plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas. Una vez transcurrido el plazo establecido para ejercer el derecho de tanteo y retracto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente que será la que incorpora el precio más alto.

DECIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación y adjudicación.

Según establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de cada aprovechamiento forestal. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Al ser el único criterio el precio, se entiende que la oferta económicamente más

ventajosa de cada aprovechamiento forestal es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada aprovechamiento forestal para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente de cada aprovechamiento forestal, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Respecto al aprovechamiento de caza del MUP nº 180, se comunicará de nuevo el derecho de tanteo y retracto a favor del adjudicatario preexistentes en la forma y plazos que se señalan en la normativa.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener los extremos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DECIMOSEPTIMA.- Ejecución del contrato

Los aprovechamientos se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme a los pliegos técnicos elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada aprovechamiento forestal.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado, en caso de contratar personal dedicado al objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

DECIMOCTAVA.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 7/2017, de 28 de diciembre); Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y B.O.P. nº 82, de 9 de junio de 1975). Respecto al aprovechamiento de caza del MUP nº 180, LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo); DECRETO 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998); DECRETO 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre (modificado por DECRETO 10/2018, de 26 de abril); las correspondientes Ordenes Anuales de Caza; y los Pliegos Técnicos elaborados para cada aprovechamiento forestal por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

DECIMONOVENA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 245 y 246 de la citada norma.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (al comienzo de cada anualidad como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento y en esta primera anualidad el pago deberá realizarse en el plazo de un mes desde la firma del contrato de adjudicación) por parte del contratista adjudicatario, por lo que la Comunidad podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGESIMA.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Comunidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, existe en la página web de la Comunidad www.villaytierra.com el perfil del contratante y la sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, donde el órgano de contratación de esta Comunidad publicará, en todo caso, la información relativa a la licitación y la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 citado.

Sepúlveda, a 24 de enero de 2019
EL PRESIDENTE,

Fdo: Ramón López Blázquez
Documento firmado electrónicamente

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D./D^a....., con DNI n.º
..... natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
D./D^a.....o de la
Sociedad/empresa....., en su calidad
de.....

EXPONE: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de colmenas y leñas del MUP nº 79 y resinas y caza del MUP nº 180, por procedimiento abierto, tramitación urgente, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y a los correspondientes pliegos técnicos elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, presenta la/s siguiente/s OFERTA/S:

- Lote 01OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 02OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 03OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 04OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 05OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 06OR-2019-COLMENAS-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 02OR-2019-LEÑ-79:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 01OR-2019-RES-180:€ (en número)
.....euros (en letra)
- Lote 14OR-2019-RES-180:€ (en número)
.....euros (en letra)
- MUP nº 180 – Coto privado de caza SG-10573:€ (en número)
.....euros (en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador/a.

ANEXO II

DECLARACION ARTICULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D^a....., con DNI....., mayor de edad, con domicilio en n^o....., en el municipio de.....provincia de....., actuando en nombre propio y derecho, o en representación de en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación de los aprovechamientos forestales de colmenas y leñas del MUP n^o 79 y resinas y caza del MUP n^o 180, por procedimiento abierto, tramitación urgente, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y a los correspondientes pliegos técnicos elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, ante la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.